

PROYECTO DE LEY
MEDICAMENTOS DOMICILIARIOS EN DESUSO

Artículo 1°.- Objeto y finalidad. La presente ley tiene por objeto garantizar la correcta y adecuada gestión ambiental de los Medicamentos Domiciliarios en Desuso.

Artículo 2°.- Definición. Se considera Gestión ambiental al conjunto de acciones como la recolección, tratamiento y disposición que se realizarán para administrar los Medicamentos Domiciliarios en Desuso. Con el objetivo de proteger el entorno, promover el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de las personas

Medicamentos Domiciliarios en Desuso (MDD) son aquellos medicamentos comprimidos, medicamentos en cápsulas, jarabes, suspensiones orales, gotas, gotas oftálmicas y fórmulas magistrales vencidas, mal conservadas o sobrantes que no reúnan los estándares mínimos de calidad o los han perdido definidos por:

- 1) fecha de vencimiento verificable y no caduca;
- 2) deficiencia en la identificación del medicamento y/o sus componentes;
- 3) exposición a temperaturas no recomendables o pérdida de la cadena de frío;
- 4) envase, frasco o contenedor deteriorado; o
- 5) comprimidos y/o cápsulas sueltas y/o a granel que no pueda verificarse su procedencia;
- 6) alguna otra característica física que se encuentre alterada.

Artículo 3°.- Plan de Gestión Ambiental de Medicamentos Domiciliarios en Desuso

Deberá crearse un programa o plan de manejo específicos por la autoridad de aplicación teniendo en cuenta las condiciones de protección del ambiente y de la salud humana. El Plan de Gestión deberá contemplar:

- La instalación de contenedores de recepción y disposición inicial de los MDD, en las farmacias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u en otras instituciones que considere la autoridad de aplicación.
- Campañas de difusión y comunicación
- Ubicación y descripción de los lugares de disposición inicial
- Condiciones de logística y transporte según la normativa nacional y jurisdiccional vigente
- Tratamiento y/o disposición final del residuo en conformidad por lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 4°.- Medicamentos Domiciliarios en Desuso

Declárese como residuos peligrosos a los Medicamentos Domiciliarios en Desuso almacenados en domicilios particulares que reúnen las características descriptas en el Art. 2° conforme a lo establecido en la Ley nacional N° 24.051 y en la Ley 2.214 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o la que en el futuro lo reemplace.

Artículo 5°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a. Establecer los lineamientos técnicos del Plan de Gestión Ambiental de Medicamentos Domiciliarios en Desuso, que los laboratorios productores y/o importadores sean o no titulares de registro, deberán respetar: la disposición inicial, contenedores de recepción, centros de acopio transitorio; transporte, centro de acopio primario, centro de acopio secundario, tratamiento, disposición final, trazabilidad, comunicación, información y metas graduales cuantificables de tratamiento de MDD.
- b. Evaluar y aprobar los Planes de Gestión Ambiental de Medicamentos Domiciliarios en Desuso presentados por los sujetos obligados, en función de los requisitos mínimos establecidos por la presente ley.
- c. Implementar acciones de control y fiscalización
- d. Desarrollar campañas de información, concientización y educación sobre el manejo de Medicamentos Domiciliarios en Desuso objeto de la presente ley.
- e. Presentar y publicar, un informe anual que contendrá los avances logrados en la política pública de gestión ambiental de Medicamentos Domiciliarios en Desuso, en el marco de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6°.- Reglamentación. El poder ejecutivo reglamentará la presente Ley.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad garantizar la correcta gestión ambiental de los Medicamentos Domiciliarios en Desuso (MDD), estableciendo un sistema eficiente para su recolección, tratamiento y disposición final en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al día de hoy en la Ciudad no existe un marco normativo específico para esta temática

Los medicamentos son definidos como “toda preparación o producto farmacéutico empleado para la prevención, diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad o estado patológico, o para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona a quien se le administra”. Son sustancias diseñadas para interactuar con organismos vivos y, por ello, su presencia en el ambiente puede generar efectos adversos en los ecosistemas y la salud humana. Cumplen un papel esencial en la prevención y tratamiento de enfermedades, por lo tanto en casi todos los hogares de la ciudad podrán encontrarse. Cuando un medicamento caduca o pierde sus propiedades, su composición química puede alterarse, generando subproductos tóxicos y contaminantes.

La acumulación de medicamentos vencidos en los domicilios de los particulares o de productos farmacéuticos que han caducado por condiciones inadecuadas de almacenamiento, independientemente de la fecha de vencimiento establecida por el laboratorio, es una problemática que debemos atender.

En el caso de los fármacos que se descartan en los hogares, ya sea por caducidad o por haberse completado el tratamiento médico prescripto, las formas tradicionales de desecharlos comprenden desde agruparlos en bolsas con el resto de la basura domiciliaria hasta proceder al incinerado de los mismos y/o simplemente arrojarlos por los desagües o las redes cloacales, produciendo daño ambiental en diverso grado.

La incorrecta manipulación de medicamentos caducos tiene efectos contaminantes en los cursos de agua, elimina microorganismos claves para el ecosistema, y libera una multiplicidad de sustancias tóxicas cuando se procede a su quema en forma inapropiada.

En lo referente a la disposición final de los medicamentos debe considerarse que los mismos comprenden además del fármaco o principio activo, el envase para su acondicionamiento primario (recipiente en contacto con el medicamento) y el embalaje exterior que contiene dicho envase. Requiriendo todo ello un adecuado manejo para minimizar y/o suprimir el impacto ambiental.

A nivel nacional, los medicamentos vencidos son considerados residuos peligrosos según la Ley 24.051 de "Residuos Peligrosos" y como "Residuos Especiales de Generación Universal" conforme a la Resolución 522/16 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Asimismo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 2214 regula los residuos peligrosos, incluyendo los desechos farmacéuticos.

No obstante, ninguna de estas normativas aborda específicamente la gestión de los medicamentos en desuso en el ámbito domiciliario, quedando en manos de los ciudadanos la responsabilidad de su eliminación sin un sistema adecuado de recolección.

El presente proyecto de ley busca crear un sistema de gestión ambiental específico para los Medicamentos Domiciliarios en Desuso a través de un Plan que incluya:

1. Implementación de contenedores específicos en farmacias y otros puntos estratégicos par
2. Creación de un sistema de recolección, transporte y disposición final
3. Campañas de concientización y educación
4. Control y fiscalización del cumplimiento de la normativa.
5. Participación de la industria farmacéutica

La acumulación y eliminación inadecuada de medicamentos en desuso en los hogares representa un problema silencioso y un riesgo evitable, pero de alto impacto sanitario y ambiental. Este proyecto de ley ofrece una solución concreta.

Garantizar un sistema de recolección y tratamiento adecuado de estos residuos no solo protegerá la salud de la población, sino que también contribuirá a la preservación del medio ambiente y a una gestión responsable de los desechos farmacéuticos. La implementación de un sistema integral de gestión permitirá reducir impactos ambientales negativos, prevenir riesgos sanitarios y fomentar una cultura de responsabilidad ambiental entre los ciudadanos.

Por otra parte, como antecedente legislativo, el tratamiento de los medicamentos domiciliarios en desuso ha sido puesto en discusión por el ex Diputado Blanchetiere en el Proyecto 144-D-2020 y por el legislador Lucio Lapeña a través del Expediente 3053-D-2024

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de este Honorable Cuerpo para la aprobación del presente.

Firmado digitalmente por Maria Ines Parry
Fecha:27/02/2025 16:57:42

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires